

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 630 DE 2024

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD ECOWORLD AND WOODS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en la Resolución No. 1075 del 28 de diciembre de 2023, en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de diciembre de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución 0036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, Resolución No. 00157 de 2021 y Resolución No. 261 de 2023, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el Radicado ENT-BAQ-005023-2024, el señor Luis Alberto Reyes Cabarcas, solicita registro como comercializadora de estibas, y a su vez el registro del libro de operaciones de la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, ubicado en el Municipio de Malambo - Atlántico.

Que con la solicitud, se presenta la siguiente información y/o documentación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, representada legalmente por el señor Luis Alberto Reyes Cabarcas.
- RUT de la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0.
- Copia del documento de identidad del señor Luis Alberto Reyes Cabarcas, identificado con C.c. No. 72.151.271.
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la oficina Asesora de Planeación del municipio de Malambo – Atlántico, en donde consta que el predio tiene como uso de suelo MULTIPLE II
- Contrato de Arrendamiento de la propiedad.
- Libro de operaciones en físico, que reposa en la Subdirección de Gestión Ambiental, a cargo de la funcionaria Claudia Urbano.

Que en atención a la solicitud y una vez verificada la información y/o documentación presentada por parte de la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, mediante el Auto No. 00310 del 05 de junio de 2024, se llevó a cabo la liquidación por concepto de evaluación ambiental de la solicitud.

Que mediante el Radicado **ENT-BAQ-006746-2024**, la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, presenta comprobante de pago por valor de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.093.473) en cumplimiento de lo establecido en el Auto No. 00310 del 05 de junio de 2024, por concepto de evaluación ambiental de la solicitud de registro e inscripción como comercializadora de productos forestales.

Que en consecuencia de lo anterior y en virtud de nuestras actividades de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante el presente Acto Administrativo procederá a iniciar y acoger el trámite de la solicitud a la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0. Así mismo, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental llevará a cabo la evaluación de la documentación presentada y visita de campo, con el fin de establecer los posibles impactos a los recursos naturales que conlleve el desarrollo del proyecto, sus correspondientes medidas de manejo y conceptualizará sobre los mismos. Teniendo en cuenta las consideraciones y condicionamientos que serán establecidos en la parte motiva y dispositiva del presente Acto Administrativo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 630 DE 2024

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD ECOWORLD AND WOODS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en materia de comercialización de productos forestales, lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales. Establece que “Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así:

e) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación.”

Que el Artículo 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. Ibídem señala “Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información.

- a) Fecha de la operación que se registra*
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie*
- c) Nombres regionales y científicos de las especies*
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie*
- e) Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos*
- f) Nombre del proveedor y comprador*
- g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.*

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo: El libro a que se refiere el presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias.”

DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 630 DE 2024

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD ECOWORLD AND WOODS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: “*Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...)*”

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud de REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES como comercializadora de productos forestales, a la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, representada legalmente por el señor Luis Alberto Reyes Cabarcas, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para su empresa ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

SEGUNDO: Iniciar trámite de INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA FORESTAL a la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, representada legalmente por el señor Luis Alberto Reyes Cabarcas, o quien haga sus veces al momento de la notificación; para su empresa ubicada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico.

PARÁGRAFO La Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de constatar la información anexada a la solicitud.

TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Luis Alberto Reyes Cabarcas, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, a través del correo electrónico gerencia@ecoworldandwoods.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El señor Luis Alberto Reyes Cabarcas, deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

QUINTO: La sociedad ECOWORLD AND WOODS S.A.S. con NIT: 900.916.319-0, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: 630 DE 2024

POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DEL LIBRO DE OPERACIONES E INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS FORESTALES A LA SOCIEDAD ECOWORLD AND WOODS S.A.S. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a lo

18 JUL 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleidy M. Coll P.

**BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Rad. ENT-BAQ-006746-2024
Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).
Revisó: Juliette Sleman (Asesora de Dirección).